

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020-00420**

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designada para representar al demandado no se ha notificado, se dispone:

- Por secretaría requerir a la abogada DIANA PATRICIA FERRO RODRÍGUEZ para que acepte la designación y se notifique de la orden de apremio, so pena de las consecuencias legales previstas en el artículo 48-7 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy <u>24/08/2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	